

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION
SUPERIOR PRIVADO "SAN BARTOLOME" Y LA BOTICA "SANTA
BEATRIZ S.A.C".**

Conste por el presente documento, el Convenio entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Bartolomé representado por su director general Prof. Primo Ccahuantico Mendoza, con DNI N° 24698261. Con domicilio legal en Pje. Los Alpes Mz. C. Lte. 15 de Puerto Maldonado, con RUC. N° 20527901821 quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO", y el establecimiento farmacéutico BOTICA "SANTA BEATRIZ S.A.C", Con RUC N° 20527660107, y representado legalmente por Livia Elsa Salazar Bellido, con domicilio legal en la Av. Fitzcarral N° 507, distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a quien en adelante se denominará la **EMPRESA**.



El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES

EL INSTITUTO Y LA EMPRESA, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la región a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a realizarse en la Botica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Establecer las bases de cooperación para la formación y perfección del personal profesional técnico en FARMACIA en el campo de salud.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

EL INSTITUTO designara un profesional docente de especialidad en la carrera profesional de **FARMACIA** quien será el responsable de coordinar con el representante legal en el establecimiento farmacéutico privado botica Santa Beatriz, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes de la carrera profesional Técnica en Farmacia, en el marco de las metas programadas que los estudiantes deben lograr según su tipo experiencia formativa en situaciones reales de trabajo y modulo académico correspondiente.

ALEX DEL ALCÁZAR
GERENTE

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRACTICAS

4.1. DEL INSTITUTO

4.1.1. EL INSTITUTO está autorizado mediante Oficio N°597-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA con fecha 23 junio del 2015, a formar recursos, entre ellos profesionales técnicos en la especialidad de FARMACIA que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Bartolomé, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en establecimiento de salud públicos y privados.



4.1.2 EL INSTITUTO en contra prestación a los servicios recibidos, podrá brindar capacitación técnica al personal del establecimiento en temas relacionados a la actividad farmacéutica.

4.1.3 EL INSTITUTO realizara la supervisión de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, en el numero de veces que estipule el reglamento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, para verificar el cumplimiento de metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes

4.1.3 LOS ALUMNOS que estén realizando las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de la EMPRESA en la cual realicen sus prácticas.

4.2. DE LA EMPRESA

4.2.1. LA EMPRESA conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a los alumnos de la carrera profesional técnica en FARMACIA del INSTITUTO, designadas para tal fin, en los turnos y horarios pertinentes, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe.

4.2.2. LA EMPRESA, otorgara las facilidades necesarias para el desempeño de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los alumnos en el ambiente correspondiente, siendo responsabilidad de estos el buen uso de los materiales y/o equipos

designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento del instituto

4.2.3. al culminar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo mencionada la EMPRESA, informara al instituto en el formato que este le proporcionen, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos que realizaron las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, los cuales formaran parte del rol de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.

4.2.4 LA EMPRESA, propondrá la inscripción de contenidos temáticos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al plan curricular de la institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 03 años, pudiendo ser revisado y/o modificado anualmente o rescindirse por el incumplimiento de una de las partes o por acuerdos de ambas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

EL INSTITUTO Y LA EMPRESA resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en dialogo democrático cualquier ampliación o modificación.

Ambas partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, en los cual lo firman en la ciudad de Puerto Maldonado a los 08 días del mes de setiembre del dos mil veinte dos.



BOTICA SANTA BEATRIZ S.A.C.

Alex Del Alcazar Cordova

ALEX DEL ALCÁZAR CORDOVA
GERENTE

BOTICA SANTA BEATRIZ S.A.C



I.E.S. TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN BARTOLOME" PUERTO MALDONADO
Prof. Eusebio Escandón Mendoza

Prof. Eusebio Escandón Mendoza
DIRECTOR GENERAL

I.E.S.T PRIVADO SAN BARTOLOME